**UAIP-SanIsidro – 006-2018**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**. En la ciudad de San Isidro, a las once horas, del día cinco de julio del dos mil dieciocho.

1. **CONSIDERANDOS:**
* A las diez horas con veinte minutos, del día veinticinco de junio del dos mil dieciocho, se recibió Solicitud de Acceso de Información, de forma presencial, por el señor **José Ignacio Bautista Chávez**, mayor de edad, del domicilio de San Isidro, Departamento de Cabañas, portador de su Documento Único de Identidad número 00393366-8, en su calidad de persona natural;solicitando la información que se detalla a continuación:

1.- Copia de Actas de secion de Concejo de Mayo y junio del corriente año.

2.- Acuerdo de despido de empleado en el mes de mayo y junio de 2018.

3.- Acuerdos y procedimientos de aumento salarial de Silvia Lucia Romero

4.- Nomina de nuevo personal contratado, Procedimiento, salario, modalidad de contrato

5.- Proceso técnico de aumento salarial del Sr. Sindico Municipal.

* Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j)de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.
* Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.
1. **FUNDAMENTACIÓN**

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, al Despacho Municipal y Concejo Municipal quien podría poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

* Con fecha veintiséis de junio de 2018, se le solicita al **Señor Alcalde y Concejo Municipal** la información requerida por el solicitante. Ante tal requerimiento **El Alcalde Municipal**, con fecha cinco de julio de 2018, remite memorándum a esta unidad dando respuesta a lo solicitado.-

1. **RESOLUCIÓN**

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

1. La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
2. La información solicitada por el ciudadano será entregada parcialmente, ya que la información en relación a las Copias de las Actas de sesión de Concejo de mayo y junio, el acuerdo de despido de empleados municipales en el mes de mayo y junio del corriente año y acuerdo de procedimiento de aumento salarial de Silvia Lucia Romero de Iraheta, no están debidamente legalizadas, ya que esta en proceso de firma de los Concejales, en consecuencia solo entregara lo siguiente: Nomina de empleados contratado, procedimiento, salario y modalidad y Proceso Técnico de Aumento salarial del señor Sindico Municipal .
3. Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
4. Archívese el expediente administrativo.

**Lic. Cesar Edgardo Guzmán Hernández**

**Oficial de Información**